



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, acerca de las siguientes cuestiones vinculadas al estado de situación que atraviesan las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia, comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 27.064, y en particular de aquellas no incluidas en la enseñanza oficial:

1.- Informe las políticas y medidas implementadas, en coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender la situación de las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia en todo el país, y detalle el número de establecimientos que cerraron sus puertas a partir de la vigencia de las medidas de suspensión de las clases presenciales, discriminado por jurisdicción.

2.- Informe si se ha realizado un análisis de impacto respecto de si se verá afectada la matrícula de las instituciones estatales para el corriente año, y de ser así en cuánto, como producto del cierre de las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

3.- Detalle el número de instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia que han accedido al “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción”, creado por el Decreto 332/2020, discriminado por provincia y municipio. Al respecto informe:

- a) Número de beneficios otorgados.
- b) Número de trámites pendientes
- c) Número de solicitudes rechazadas y sus motivos.

4.- Informe si está previsto extender la vigencia temporal del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” para las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que



brindan educación y cuidado a la primera infancia durante el corriente año.

5.- Detalle el número de instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia que accedieron al “Programa de Recuperación Productiva 2021” (REPRO II), discriminado por provincia y municipio. En particular, informe:

- a) Número de beneficios otorgados.
- b) Número de trámites pendientes
- c) Número de solicitudes rechazadas y sus motivos.

6.- Informe si se encuentra previsto flexibilizar los requisitos del “Programa de Recuperación Productiva 2021” (REPRO II), a los fines de incluir un mayor número de instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

7.- Informe si está previsto implementar medidas de transferencias de recursos o programas de apoyo económico destinados a brindar asistencia a las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

8.- Especifique si está en consideración implementar líneas de créditos a tasa cero para las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

9.- Informe si existe un plan de coordinación con las jurisdicciones provinciales a los fines de que se adopten medidas adicionales para la protección de las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

COFIRMANTES:

1.- Claudia NAJUL



H. Cámara de Diputados de la Nación

2021 – “AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

2.- Roxana REYES

3.-Alicia FREGONESE

4.-Estela REGIDOR BELLEDONE

5.- Mariana STILMAN

6.- Camila CRESCIMBENI

7.- María Luján REY

8.- Adriana CÁCERES

9.- Hernán BERISSO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre diferentes aspectos relacionados al estado de situación que atraviesan las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia en niños y niñas de los cuarenta y cinco (45) días hasta los 2 años inclusive, denominadas Jardines Maternales.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al virus COVID-19 y, al día siguiente, 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto 260/2020 que amplía la emergencia sanitaria dictada mediante Ley 27.541 en razón a esa declaración. En este contexto, se publica, el 16 de marzo, la Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación que ordena la suspensión de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades.

Esta situación trajo aparejada que miles de niños y niñas que asistían regularmente a los jardines maternos, ahora están en sus casas al cuidado de abuelos, padres y niñeras formales o en la mayoría de los casos improvisadas. En consecuencia, a más de 10 meses de la suspensión de clases, crece sostenidamente la cantidad de Jardines Maternales que cierran o presentan quiebra.

En el mes de mayo y hasta noviembre inclusive del año 2020, el Gobierno Nacional extendió el alcance de los beneficios del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (ATP) a las instituciones educativas de gestión privada, sin embargo, es de público conocimiento que existieron muchos rechazos al acceso del mismo. No obstante, las pocas instituciones que pudieron acceder al beneficio tienen que afrontar impuestos y sueldos sin ningún tipo de certidumbre respecto al comienzo del ciclo lectivo.

Cabe destacar que la Ley N.º 27.064, sancionada en el año 2014, establece: *“La presente ley tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento y supervisar pedagógicamente las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los*



cuarenta y cinco (45) días (...), asimismo el artículo 4 ° de la Ley citada anteriormente establece: “El nivel inicial constituye una unidad pedagógica. Las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia deben garantizar los objetivos para el nivel inicial establecidos en el título II, capítulo II de la ley 26.206, de Educación Nacional. Las instituciones comprenden los siguientes tipos organizativos: a) Jardines maternas: las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años, inclusive (...)”

No podemos desconocer la valiosa tarea asistencial que ofrecen los jardines maternas para los padres que deben delegar el cuidado de sus hijos de 45 días a 2 años. No hay dudas tampoco de que la primera infancia es una etapa fundacional en la vida de las personas y un periodo crucial en el crecimiento y desarrollo del ser humano.

Hoy en día, existe consenso acerca de que las políticas orientadas a la primera infancia cumplen un papel fundamental en las sociedades contemporáneas. En tanto se trata de constituir un derecho inalienable de los niños y las niñas tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), las instituciones dedicadas a la crianza, enseñanza y cuidado (CEC) adquieren relevancia por su aporte a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, que brinde a cada niño el mejor comienzo (UNICEF, 2016).

Según un informe elaborado en conjunto por UNICEF y CIPPEC sobre la oferta del nivel inicial en Argentina, *“en el jardín maternal el 35% de las escuelas de gestión privada ofrecen alguna sala para los niños de 45 días a 2 años, mientras que esto solo sucede en el 10% de las de gestión estatal”*ⁱ.

De esta manera podemos ratificar el rol fundamental que cumplen los jardines maternas en el sistema educativo de nuestro país. Es por ello, que no solo exigimos que se nos informe sobre si está previsto extender la vigencia del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” a los Jardines Maternas durante el corriente año sino también si está en estudio la implementación de un subsidio directo o un Programa de Apoyo Económico destinado a Instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia.



Vemos con suma preocupación la situación que atraviesan los jardines maternales de nuestro país, que afecta no solo al sector en particular sino también a todo el sistema educativo de la Argentina. En ese sentido, tenemos la convicción de que, en el marco de un país con fuertes disparidades territoriales y sociales, la importancia del desarrollo de políticas de cuidado y educativas para la primera infancia es trascendental.

A colación de todo lo expuesto, es necesario recordar que esta Honorable Cámara, en la sesión del 4 de agosto del 2020, aprobó en forma unánime, el expediente 3795-D-2020. El mismo consistía en un proyecto de Resolución que resuelve: *“Reconocer a los jardines de primera infancia y a todas las Instituciones de gestión estatal, privada, social o cooperativa que realizan tareas educativas y de cuidado de niñas y niños durante su primera infancia como un sector fundamental de la economía del cuidado dentro del sistema educativo nacional, que debe ser especialmente protegido en el actual contexto de pandemia COVID-19 que el país atraviesa; y solicitar al Poder Ejecutivo nacional que facilite en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales, el acceso de estas Instituciones a los Programas de Asistencia en la emergencia, instrumentándose las medidas necesarias para su protección y continuidad”*.

Sin lugar a dudas, todos los diputados y diputadas entendimos que la desesperante situación por la que están atravesando estas instituciones, es transversal. En primer lugar muchas de ellas dependen, casi en su totalidad, del pago de las cuotas para solventar los gastos del personal (docente y no docente) y el cuidado de las instalaciones, en segundo lugar, estamos en presencia de un servicio donde la oferta oficial se caracteriza por tener ciertos déficits de cobertura y por último, como hemos señalado anteriormente, son un servicio de cuidado fundamental no solo para las familias sino también para las mujeres en particular, que son quienes cargan mayormente con las tareas de cuidado no remuneradas.

Como representantes del pueblo, no podemos omitir que, con el cierre de jardines maternales, se está poniendo en riesgo miles de empleos de familias que recurren a este tipo de instituciones con el fin de conciliar las responsabilidades laborales y de cuidado. En este sentido también tenemos que partir de la concepción que el cuidado no es una responsabilidad individual, sino que es una responsabilidad social o compartida, de manera



tal que el Estado tiene la obligación de tener un rol activo con medidas que permitan la subsistencia de estas instituciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

COFIRMANTES:

1.- Claudia NAJUL

2.- Roxana REYES

3.-Alicia FREGONESE

4.-Estela REGIDOR BELLEDONE

5.- Mariana STILMAN

6.- Camila CRESCIMBENI

7.- María Luján REY

8.- Adriana CÁCERES

9.- Hernán BERISSO